



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

ORDENANZA No. 003 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que "El Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

**Que**, de acuerdo al Art. 3 Numeral 6 de la Constitución, entre otros son deberes primordiales del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

**Que**, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, según prescribe la misma Constitución en su Art. 241;

**Que**, el inciso primero del artículo 275 de la Constitución de la República señala al régimen de desarrollo como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay";

**Que**, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentra la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural de conformidad al Art. 264 Numeral 1) de la Carta Magna en concordancia con el Art. 55 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

**Que**, los artículos del 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determinan los criterios, objetivos, aspectos generales y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

**Que**, el Consejo de Planificación del Cantón Colta, en sesión de 28 de diciembre del 2011, de conformidad al Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 29 Numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ha emitido la Resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para la aprobación de los planes ante





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

este órgano legislativo.



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Resolución N° 003-2014-CNP del Consejo Nacional de Planificación determina que, hasta el 15 de marzo de 2015, los gobiernos autónomos descentralizados deberán formular los planes de desarrollo y Ordenamiento Territorial y reportar al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial según las fechas indicadas.

**Que**, el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

**Que**, el Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

**Que**, el Art. 1 de la resolución N° 003-2014-CNP del Consejo Nacional de Planificación establece que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales aprobarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades.

**Que**, el Concejo Municipal mediante ordenanza N° 17-2011 aprobó el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PD y OT del Cantón Colta.

**Que**, es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





Por un Colta  
Lindo y Mágico

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cantón de la Nación  
Paraná

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 17-2011, QUE  
ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA 2014-2030

## TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

SUSTITUYASE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA  
N° 17-2011

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización y reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PD y OT- del Cantón COLTA; sus disposiciones y políticas se aplicarán de manera obligatoria en toda la Jurisdicción cantonal.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- del cantón Colta constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial establecido como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD Municipal de Colta y todos los organismos privados y públicos con asiento en el Cantón Colta; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y público, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y aquellas que se le transfiera como resultado del proceso de descentralización.

**Artículo 2.- Aplicación e Interpretación.-** Forma parte habilitante de esta Ordenanza el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Colta, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial cantonal; al Igual que el estudio de actualización del PD y OT 2014-2030

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, persona jurídica o natural de Derecho privado, podrá interpretar o aplicar la presente Ordenanza en forma distinta a lo aquí previsto.

En caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación y/o interpretación de la presente Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables a la competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD cantonal, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y acatamiento de éstas a los intereses públicos.

**Artículo 3.- Contenido.-** Forman parte de la presente Ordenanza el





Por un Colta  
Lindo y Próspero

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paruhá

siguiente documento: a) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014-2030.

Como insumo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2014-2030, se tomó como referente la guía de SENPLADES, recopilación de información primaria con las comunidades en talleres participativos, articulación de la información con las juntas parroquiales y el Consejo Provincial. Información que para la fase de propuesta fue correlacionada con el Plan Nacional del Buen Vivir.

Forman parte también del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Ordenanzas que de él se deriven; siendo el texto de la presente Ordenanza, el cuerpo normativa habilitante del PDOT cantonal, conformando un solo instrumento legal, con carácter de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 4.- Vigencia.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Es obligación del GAD Municipal de Colta el publicar y difundir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2030. El mismo podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada periodo de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual deberán aplicarse los mecanismos participativos correspondientes que establece la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el título II de la ordenanza 17-2011 por siguiente:

## TÍTULO II

### DE LOS COMPONENTES DEL PD y OT CANTONAL 2014-2030

**Artículo 6.-** Agréguese luego del artículo 23 de la ordenanza 17-2011 el





Par un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Peruvia

siguiente capítulo:

## CAPÍTULO IV

### DE LA ZONIFICACIÓN DEL CANTÓN

**Artículo 7.- Área urbana Consolidada.** - Fracción del territorio que soporta principalmente a las actividades vinculadas a los usos urbanos, en ella el proceso de ocupación físico se ha cumplido en gran medida, debido a que cuenta con los mayores niveles de dotación de servicios y la red vial se encuentra plenamente definida.

Zonas definidas conforme a la dinámica poblacional, la tendencia implantación de asentamientos humanos, factores topográficos, la visión de emplazamiento de proyectos de Interés Cantonal y Equipamiento Mayor, el fenómeno de proximidad entre cabeceras parroquiales y la inminente consolidación masiva de asentamientos en sectores puntuales.

- a) **Villa La Unión.** - Límite Urbano Villa La Unión: corresponde a las cabeceras parroquiales de Cajabamba y Sicalpa, bajo la denominación de Villa La Unión. Su polígono encierra una superficie igual a 288.83 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.4.)

Núcleo Urbano 1: ubicado con rumbo NE con respecto al Límite Urbano Villa La Unión, donde sobresale la inclusión de las comunidades Gatazo Pucará y Gatazo Elena Zambrano dentro de un polígono que encierra una superficie igual a 66.94 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.5.)

Núcleo Urbano 2: ubicado con rumbo NE con respecto al Límite Urbano Villa La Unión, se resalta la inclusión de las comunidades Gatazo Chico y Gatazo Zambrano, dentro de un polígono que encierra una superficie igual a 127.51 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.5.)

- b) **Cañi.** - Corresponde a la cabecera parroquial de Cañi. Su polígono encierra una superficie igual a 4.00 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.8.)

- c) **Juan de Velasco.** - corresponde a la cabecera parroquial de Juan de Velasco. Su polígono encierra una superficie igual a 32.15 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.9.)





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

- d) **Columbe.**- corresponde a la cabecera parroquial de Columbe. Su polígono encierra una superficie igual a 11.60 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.10.)
- e) **Santiago de Quito.**- corresponde a la cabecera parroquial de Santiago de Quito. Su polígono encierra una superficie igual a 210.21 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.11.)

**Artículo 8.- Área Urbana de Expansión.** Territorio que se halla en transición, es decir en proceso de consolidación como urbano propiamente, dicha superficie prioriza la ocupación de las áreas intersticiales a fin de superar los conflictos que afectan al tejido urbano; debido a que cuenta con la capacidad de albergar satisfactoriamente el crecimiento urbano en el tiempo de planificación.

Su determinación tiene como el objetivo esencial de determinar y precautelar las superficies más aptas para receptor el crecimiento progresivo de asentamientos humanos.

- a) **Villa La Unión.**- Área Urbana de Expansión 1: ubicado con rumbo Este con respecto al Límite Urbano Villa La Unión, en el sector perteneciente al Barrio San Sebastián y Barrio La Loma. Su polígono encierra una superficie igual a 13.84 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.6.)

Área Urbana de Expansión 2: ubicado con rumbo Sur con respecto al Límite Urbano Villa La Unión, en el sector perteneciente a la comunidad Shamanga. Zona donde se prevé el emplazamiento de proyectos de Interés Cantonal como el Parque Agroindustrial, para citar un ejemplo. Su polígono encierra una superficie igual a 154.66 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.6.)

- b) **Cañi.**- Ubicado con rumbo Este con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Cañi. Su polígono encierra una superficie igual a 9.38 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.8.)
- c) **Juan de Velasco.**- ubicado con rumbo Norte con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Juan de Velasco. Su polígono encierra una superficie igual a 18.22 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.9.)
- d) **Columbe.**- Área de Expansión Urbana 1: ubicado con rumbo Norte-Este con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Columbe. Su





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Pavón

polígono encierra una superficie igual a 1.49 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.10.)

Área de Expansión Urbana 2: ubicado con rumbo Sur con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Columbe. Su polígono encierra una superficie igual a 6.71 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.10.)

Área de Expansión Urbana 3: ubicado con rumbo Oeste con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Columbe. Su polígono encierra una superficie igual a 8.47 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.10.)

- e) **Santiago de Quito.** - Área de Expansión Urbana 1: ubicado con rumbo Norte-Este con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Santiago de Quito. Su polígono encierra una superficie igual a 18.87 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.11.)

Área de Expansión Urbana 2: ubicado con rumbo Este con respecto al Límite Urbano Consolidado de la parroquia Santiago de Quito. Su polígono encierra una superficie igual a 5.95 Ha. (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.11.)

**Artículo 9. - Área Patrimonial Villa La Unión.** - dentro de la circunscripción Urbana Consolidada de Villa La Unión es necesario definir un polígono que enmarca y define el **CENTRO HISTÓRICO**, debido a su gran valor cultural, social y patrimonial (Propuesta PDyOT: Tabla 3.3.7.)

**Artículo 10. - Zona Agrícola.** - Zona destinada a la producción de alimentos, de tierra cultivable, afectada a cultivo temporal o permanente, donde solo se aprovecha la tierra para efectos de agricultura y no se puede construir en ella.

- a) **Área Rural de Producción Agrícola con algunas limitaciones.** - Para impulsar los emprendimientos productivos con enfoque empresarial, asociativo, solidario. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)
- b) **Área Rural de producción agrícola con severas limitaciones.** - Para promover el acceso a la tierra, agua para riego y crédito para la producción. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)

**Artículo 11. - Zona Pastizales y Forestación.** - El pasto cultivado en el cantón, en su gran mayoría corresponde a mezclas forrajeras de rye grass, trébol blanco y pasto azul, aunque existen pastizales naturales de grama que





Por un Colta  
Unido y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purusha

se manejan de alguna u otra manera, por lo que se los ha catalogado como pastos cultivados. Por lo general los pastos cultivados carecen de algún tipo de sistema de riego. La ganadería puede ser intensiva o extensiva. Habitualmente la ganadería no cuenta con asistencia técnica, maquinaria y los pastizales no suelen fertilizarse.

- a) **Área Rural de Protección.** - Para conservar y manejar adecuadamente los recursos naturales e hídricos. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)
- b) **Área Rural de Producción agropecuaria con algunas limitaciones.** - Para impulsar la innovación de técnicas, diseños y producción agropecuario con marca Empresa Pública Municipal De Transformación y Comercialización de Productos Tierras Altas, bajo parámetros social y ambientalmente responsables. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)

**Artículo 12.- Zona de Conservación.** - son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad, que deben mantenerse con vegetación arbustiva y/o arborea con fines de protección para evitar la erosión, mantenimiento de la vida silvestre y fuentes de agua.

Corresponden generalmente a pendientes superiores al 70%. No presentan condiciones para su utilización con actividades agrícolas o pecuarias.

- a) **Área Rural de Conservación.** - Para preservar, manejar, recuperar y conservar el ecosistema paramo, los recursos naturales y la agro biodiversidad. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)

**Artículo 13.- Zona No Aplicable.** - Son áreas de expansión urbana, bosque protector y ríos dobles, incluye a superficies que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, reservas naturales, tierras improductivas, ríos y zonas pobladas.

- a) **Área Rural de asentamientos Dispersos.** - Para implementar el ordenamiento territorial en concordancia con los múltiples usos de suelo, condiciones arquitectónicas y urbanísticas en el territorio urbano y rural. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)

**Artículo 14.- Prioridad de Conservación.** - Se refiere a sectores geográficos que tienen una importancia para la conservación, ya que cumplen con requisitos tanto biológicos, étnicos y geofísicos importantes para el patrimonio nacional. Estos espacios se encuentran dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE) y también dentro de bosques y vegetación





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhú

protectora declarada por el MAE. El Cantón Colta contiene parte del Bosque Protector Cashca Totoras, el mismo que fue declarado como Bosque Protector.

- a) **Área Rural de Conservación prioritaria.**- Para preservar, manejar, recuperar y conservar el ecosistema paramo, los recursos naturales y la biodiversidad. (Propuesta PDyOT Mapa 3.3.8)

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable es responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Cantonal de la Municipalidad de Colta. Dicha gestión se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y proyectos establecidos en el modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal sobre la base de los proyectos aprobados como prioritarios.

**SEGUNDA.**- Las Direcciones, unidades, empresas y dependencias de la Municipalidad deberán coordinar sus acciones con la Unidad Técnica del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Colta, para la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y su articulación con los otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y la Ordenanza que promulgó el Sistema de Participación Ciudadana; los presupuestos participativos, la co-gestión y la concertación con las municipalidades vecinas en concordancia con el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**TERCERA.**- Encárguese a la Secretaría del Concejo y a la Unidad Responsable de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, difundir los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta, en concordancia con el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**CUARTA.**- Las disposiciones de la ordenanza N° 17-2011, serán aplicables mientras no se opongan a la presente ordenanza y al contenido del estudio de actualización del PD y OT

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- Para este proceso de aprobación de los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta ha considerado realizar dichos planes en un solo instrumento.







